

**JDO. INSTRUCCIÓN N. 12
PALMA DE MALLORCA**

VIA ALEMANIA, N° 5
Teléfono: 971719598/971715425 Fax: 971716614
Equipo/usuario: MPR
Modelo: 606000

PS PIEZA DE SITUACION PERSONAL 0001176 /2014 0050

N.I.G: 07040 43 2 2014 0421902
Delito/Delito Leve: DELITO SIN ESPECIFICAR
Denunciante/Querellante:
Procurador/a:
Abogado:
Contra: ADRIAN IONEL VERNICIANU
Procurador/a: MARTA [REDACTED]
Abogado: ROSARIO MOLINA [REDACTED]

A U T O

En PALMA DE MALLORCA, a treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de denuncia de por un presunto delito de DELITO obstrucción a la Justicia en el que aparece como investigado ADRIAN IONEL VERNICIANU, quien ha prestado declaración previa lectura de los derechos y con el resultado que obra en actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- En el presente caso si bien existen indicios bastantes para estimar responsable criminalmente del delito de DELITO OBSTRUCCIÓN A LA JUSTICIA, al detenido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 499, 505, 529 y 530 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y demás normativa aplicable, procede decretar su libertad provisional sin fianza, con la sola obligación apud acta de comparecer ante este Órgano judicial o el que conozca de la causa los días que se indicarán.

.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 530 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el investigado que hubiere de estar en libertad provisional, con o sin fianza, constituirá





"apud acta" obligación de comparecer en los días que le fueren señalados en el auto respectivo, y además cuantas veces fuere llamado ante el juez o tribunal que conozca de la causa. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, el juez o tribunal podrá acordar motivadamente la retención de su pasaporte.

En este supuesto, dadas las circunstancias concurrentes, procede retener el pasaporte de ADRIAN IONEL VERNICIANU, dado que .

PARTE DISPOSITIVA

SE DECRETA LA LIBERTAD PROVISIONAL de ADRIAN IONEL VERNICIANU con la obligación apud-acta de comparecer ante este Órgano Judicial los días 1 y 15 de cada mes y ante el que en su día conozca de la causa, los días que fuera llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de la autoridad judicial que en cada momento esté conociendo de la presente causa cuantos cambios de domicilio verifique, haciéndole saber que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente resolución, acordando en su lugar la prisión provisional.

Practíquense, en su caso, las anotaciones que procedan en el SIRAJ.

SE ACUERDA la retención del pasaporte de ADRIAN IONEL VERNICIANU, el cual será requerido de inmediato para entregarlo en la Secretaría de este Órgano judicial.

Oficiese a la Dirección General de la Policía a los efectos oportunos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante interposición de **RECURSO DE REFORMA** y subsidiario de **APELACIÓN** dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a su notificación o **RECURSO DE APELACIÓN** directo dentro de los **CINCO DÍAS** siguientes a su notificación.

